



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0126
RADICADO N° 2020-0104-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por DIANA MARÍA BOLÍVAR GÓMEZ contra las sociedades C. I. DOÑA PAULA S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CIA S. C. A., el despacho procede a pronunciarse respecto a la transacción allegada por la parte demandante, previo vencimiento del traslado de la misma en los términos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

En virtud a la solicitud fundamentada en el acuerdo de transacción realizado por las partes, sin evidenciarse vulneración de derechos ciertos e indiscutibles, es decir, observados los presupuestos de los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se APRUEBA y DECLARA terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transacción efectuada por las partes, al cumplirse con los presupuestos de los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso, ordenado su archivo, previa cancelación del registro respectivo; y, aceptada la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2020-00104-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 037 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de marzo de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea860a27a01ff6ccf70fd3b0997b1750c32782ac1aab5a10fd1465395d57f1d**

Documento generado en 03/03/2022 07:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>